ochenta y seis y ochenta y siete que a cargo su
Cobranza de Juan de Robles mayor, y los mill ocho
zientos y setenta y tres rs. por los años de ochenta
y ocho y ochenta y nueve que son a cargo de Thomas
Sanchez de Robles y los mill y quatrozientos rs. por quen
ta del Repartimiento del Quarte de Toledo y para las
condusiones de este año dinero y gastos se le librara a dicho
Alonso [illegible] zientos y zinquenta rs. de los quales
a de pagar el dicho Juan de Robles la porzion que le toca
y la que toca a dicho Puente la pague Don Fernando Felix
Arajones Alguazil mayor de esta villa a cuio cargo
ando la cobranza de dicho quento por quenta de sus
alcanzes y el dicho Thomas Sanchez la porzion
que le tocare de dichos años se le abonara bueno y de esta a cuer
do se den los despachos nezesarios =
Juan Alvarez Rodenas representó en esta Junta de orden
de la ciudad a enpadronar el campo y termino de esta villa
para con mas justificazion azer los Repartimientos del ser
vizio ordinario y extraordinario milizias y demas tri
butos [illegible] que produze del año pasado de noventa [illegible]
el Rexistro de carneros para el abasto y en otro
y otro se ocupo doze dias y hasta aora no se le a dado satisfaz
zion. Suplica a la ciudad se sirva de librarle lo que fuere servido en la
quenta del Viendo de la Renta de la excavazion [illegible]
y acordaron que el Mayordomo de Propios aga bueno a dicho
Juan Alvarez Rodenas en lo que cobre del Viendo zien
y zinquenta rs. y con este mandamiento de este acuerdo se le pasen en
quenta atento a lo zierto de su pretension y [illegible]
Plica que haze y de su padronamiento y hecho se
[illegible] a Antonio Torrezilla Puerta